



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Conste por el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente **CONVENIO**:

- a) La **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**, representado por el Sr. Cnl. DESP. Javier Eduardo Maldonado Tapia, designado mediante Memorándum No. 4122/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, con domicilio en la calle Prolongación Víctor Sanjinés No. 100 zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, con teléfono 2-2410047, que para fines del presente convenio se denominará como **DGFELCN**, respectivamente.
- b) La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Sr. Oswaldo Marcel Martín Rivas Falcón, con Cedula de Identidad N°3592653 Cbba. designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, por el Ministro de Gobierno, Arturo Carlos Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, de la zona Central que en adelante se denominará el **DIGEMIG**

Mediante Resolución Ministerial No. 399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.

## **CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).**

El párrafo I del artículo 12, de la Constitución Política del Estado señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Asimismo, el artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas,..."; el artículo 251.I. de la citada norma señala que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO:**

La Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "DGFELCN", es un organismo especializado de la Policía Boliviana, que tiene la misión de luchar contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, en el marco de la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales; Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), Código de Procedimiento Penal, Ley No. 913 Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, Ley No. 1008 (Delitos y las Penas) y otras normas conexas; actividad que realiza a través del Departamento Nacional de Inteligencia, Jefaturas Departamentales de la FELCN, Grupos Especiales, GIOE, GISUQ, GIAEF, GICE, GECC, GEIT, UMOPAR y Jefatura Nacional de Control de Aeropuertos a nivel nacional, conforme la disposición adicional séptima de la Ley 913.

Que, la Ley No. 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en el apartado de DISPOSICIONES ADICIONALES, SÉPTIMA. Modifica el Artículo 30° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Hoy Boliviana), con el siguiente texto: "La Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - DG-FELCN, es un organismo técnico, científico, operativo, especializado de la Policía Boliviana, para la inteligencia, investigación, control, fiscalización, interdicción, aplicación de técnicas especiales de investigación y de prevención del tráfico ilícito de sustancias controladas; a cuyos miembros se les reconoce los mismo derechos, beneficios y puntaje análogos a las Unidades de la Policía Boliviana".

Que, el artículo 69° del Código de Procedimiento Penal establece que en materia de sustancias controladas serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, bajo la dirección del fiscal de sustancias controladas.

Por Decreto Supremo No. 21666 de 24 de julio de 1987 se constituye a la Dirección General de la FELCN, destinada única y exclusivamente a la lucha contra el narcotráfico, debiendo contar para ello con sus mandos correspondientes.